



EXPEDIENTE N° 7922/03.-

REF./SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

S/SOLICITUD INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL -
 ART. 31 LEY 643.-

Terceros Iniciadores: DE LA IGLESIA NORMA ALEJANDRA

DICTAMEN N° **1232/03** .-

Señor Secretario General de la Gobernación :

Vienen nuevamente las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno, corresponde manifestar lo siguiente:

Que la Señora Norma Alejandra DE LA IGLESIA solicita mediante nota dirigida al Secretario General de la Gobernación el ingreso como agente a la Administración Pública Provincial en virtud de la vacante por fallecimiento dejada por su padre el ex agente Juan Angel DE LA IGLESIA y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 643.-

A fojas 8 obra informe de la Dirección General de Personal el cual reseña que el señor Juan Angel DE LA IGLESIA ingreso a la Administración Pública Provincial en carácter de contratado a partir del 22-10-84, posteriormente incorporado a planta permanente en la Categoría 2 (Rama Mantenimiento y Producción) a partir del 1-1-86 (Decreto N° 377/86), siendo dado de baja por fallecimiento a partir del 15-07-97 por Decreto N° 1565/97.-

El artículo 31 -redacción dada por la ley 1889- prescribe que: "En caso de fallecimiento de un agente permanente, el cónyuge superviviente o uno de sus hijos/as, en este orden, tendrá derecho a ser nombrado, sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que posea el agente fallecido, siempre que acredite conocimientos acordes a esa rama y demás requisitos necesarios para el ingreso y no desarrolle actividad en forma autónoma o cumpla tareas en relación de dependencia al momento del dictado del acto administrativo que da de baja al agente.-

El derecho que acuerda este artículo deberá ser ejercido dentro de los 180 días corridos desde la fecha del decreto que disponga la baja.-

Para los trámites iniciados a la fecha de publicación de la presente Ley, regirá la redacción dada por el artículo 31 de la Ley N° 643 modificada por la Ley N° 1.741"

De la transcripción del artículo 31 se desprende claramente que el ejercicio del derecho emergente del artículo 31 debió efectuarse dentro de los ciento ochenta días desde la

//.-





Provincia de La Pampa
 ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

A.L.G.
 10

EXPEDIENTE N° 7922/03.-

REF./SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.-

S/SOLICITUD INGRESO A LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL -
 ART. 31 LEY 643.-

Terceros Iniciadores: DE LA IGLESIA NORMA ALEJANDRA

DICTAMEN N° 1232/03 .-

2//.-

fecha del decreto que disponga la baja del ex-agente, circunstancia que en la especie no se cumplimentó, habida cuenta que el acto administrativo -Decreto N° 1565/97- dispuso la baja del ex agente con fecha 15-07-97.-

En mérito a lo expuesto este Organismo Asesor aconseja rechazar la solicitud de fojas 1, debiendo en consecuencia elaborarse la medida legal pertinente.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa, 10 SEP 2003 .-
 lJV.-



[Handwritten Signature]
 Sr. PABLO LUIS LANGLUIS
 ABOGADO
 Asesor Letrado de Gobierno
 de la Provincia de La Pampa